



PROCESO No. 110014003066-2022-01114-00
EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER

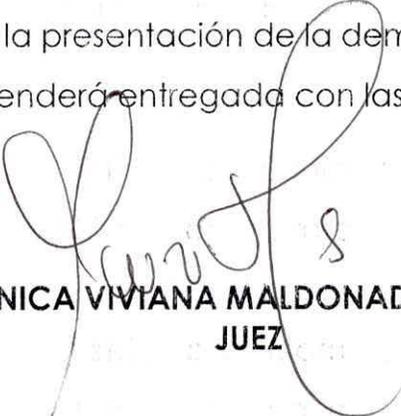
Bogotá, D.C., - 6 OCT 2022

Niégrese mandamiento ejecutivo. El documento que allegó (Contrato de Prestación de Servicios No.003) no constituye plena prueba para ser exigible al deudor y no cumplen con los requisitos que exige el Art. 422 del C.G. del P., que son: que debe existir una obligación clara, expresa y exigible y que conste en un documento que provenga del deudor o de su causante.

NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO solicitado.

En consecuencia, se ordena su devolución a la parte actora del contrato en cuestión sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso. (Art. 90 del C.G.P.). Téngase en cuenta que la presentación de la demandada se realizó de manera virtual, por lo que se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 7 OCT 2022 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 132 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr